



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1163**
Proceso : Simulación
Demandante (s) : Juan Sebastián Rubio García
Demandado (s) : Luisa Fernanda Olarte Rubio
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00112-00**

La Unión Valle, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, el abogado demandante aporta la póliza judicial requerida en auto que 952 del 19 de abril de 2022, para efectos de tener como suplido el requisito de procedibilidad; se dispondrá tener como suficiente la caución allegada.

De otra parte, el abogado Christian Camilo Castillo Ulcue, informa al despacho que sustituye el poder a el conferido por el señor Juan Sebastián Rubio García, al abogado Cristian Camilo Bolaños Prado, con las mismas facultades a el conferidas inicialmente; como quiera que esta petición es procedente de conformidad con lo establecido en el Art.75 del C.G. del P. a ello se accederá.

En atención que la demanda reúne los requisitos contemplados 82, 83, 84, 89 y demás del CGP, se,

Resuelve:

Primero: Tener como suficiente la póliza judicial No. 420-48-994000002524, de la compañía aseguradora solidaria arribada por el apoderado judicial.

Segundo: Admitir la presente demanda de Simulación, adelantada por el señor Juan Sebastián Rubio García identificado con C.C. No. 1.112.627.093 seguida contra Luisa Fernanda Olarte Rubio, identificada con la C.C. No. 1.112.630.184, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Cuarto: Inscribir la presente demanda de Simulación en el siguiente bien a saber:

1. Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **380-36677**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Ubicado en el lote 41 manzana B del plan de vivienda del Barrio el Amparo, del área rural del Municipio de la Unión Valle; Librar oficio respectivo.

Quinto: Aceptar la sustitución que hace el abogado Christian Camilo Castillo Ulcue, y en consecuencia Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al abogado Cristian Camilo Bolaños Prado, identificado con la C.C. No 1.143.994.319 T.P. 381.035 del C.S. de la J conforme a la sustitución que le realizará el abogado.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3476ccfe31c06ffdebcc79301e3f2bf438f92aa271cf77374ca003598f3e5d5b

Documento generado en 09/05/2022 03:19:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**